



Chetumal, Quintana Roo, México, 04 de abril de 2023

**Programa presupuestario:** E047 - Fomento a la inversión productiva con el Sistema de Mejora Regulatoria.

**Actividad:** F.P.C01.A02 - Realización de diagnósticos para conocer la situación actual en procesos de mejora regulatoria en el Sector Público estatal y municipal.

**Indicador:** PD8IC1A02 - Porcentaje de diagnósticos enviados de trámites y servicios ciudadanos y empresariales.

**Trimestre:** 1 (Enero-Marzo).

**Descripción:** La meta anual del componente es el envío de 26 diagnósticos, de 29 realizados en materia de marco normativo de trámites y servicios de las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública; mientras que, en el primer trimestre comprendido de enero a marzo del año 2023, se programaron la entrega de 5 diagnósticos, cumpliendo con 5, lo que representa el 100% en el cumplimiento del indicador. Lo anterior derivado de la revisión, análisis y diagnóstico que se está realizando a la normatividad que fundamenta los trámites y servicios de diversas dependencias con la finalidad de simplificar y mejorar.

Dependencia	Reunión y Diagnostico
Registro Publico de la Propiedad (RPP)	14-03-2023
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	14-03-2023
Comisión de Agua Potable y Alcantarillado (CAPA)	15-03-2023
Secretaría de la Contraloría (SECOES)	15-03-2023
Secretaría de Seguridad Pública (SSP)	16-03-2023

Atentamente

Lic. Alejandra del Carmen Buenfil Pech

Directora de Armonización, Competitividad y Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE QUINTANA ROO



COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA  
REGULATORIA



**CEMER**  
COMISIÓN ESTATAL DE  
MEJORA REGULATORIA



Chetumal, Quintana Roo, 10 de marzo del 2023  
Oficio: SEDE/CEMER/DCEMR/DACUTAIPPDP/0033/2023  
Asunto: Revisión del Marco Normativo y Reunión de Trabajo  
"2023, Año de la Paz y la Seguridad"

**LIC. OREYDA GUADALUPE PALACIOS MAR  
DELEGADA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO  
RESPONSABLE OFICIAL DE MEJORA REGULATORIA  
P R E S E N T E.-.**

El Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, en el eje 5.23 denominado "Transparencia y Corrupción", establece como líneas de acción:

*"5.23.1.31. Promover el mejoramiento y la armonización del marco normativo de la Administración Pública Estatal, Municipal y Consejos de Mejora Regulatoria en los Municipios a través de una articulación integral y simplificada de mejora regulatoria.*

*5.23.1.32. Desarrollar e implementar acciones para la simplificación de trámites y servicios de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal y municipal; e*

*5.23.1.33. Impulsar la digitalización de los trámites y los servicios para la creación de una ventanilla única digital en el estado y sus municipios".*

En este sentido, derivado de los trabajos de simplificación y digitalización de los trámites y servicios que se prestan en su Institución, en coordinación con la Lic. Judith Areli Cornelio Remos, Directora de Registro y Simplificación Administrativa de esta Comisión Estatal de Mejora Regulatoria; con fundamento en los artículos 26 fracción VII y VIII, y 48 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Quintana Roo y sus Municipios, tengo a bien informarte que, realizado el análisis técnico jurídico sobre las regulaciones que norman los trámites y servicios a digitalizar, le envío las siguientes observaciones y recomendaciones generales:

**Síntesis**

En el Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, se señala lo siguiente:

El Registro Público de la Propiedad y del Comercio es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría Gobierno. Las Delegadas y los Delegados, tendrán las siguientes atribuciones específicas:



Chetumal, Quintana Roo, 10 de marzo del 2023

Oficio: SEDE/CEMER/DCEMR/DACUTAIPPDP/0033/2023

Asunto: Revisión del Marco Normativo y Reunión de Trabajo  
"2023, Año de la Paz y la Seguridad"

II. Ser depositarias o depositarios de la fe pública registral y autorizar con su clave, firma y sellos correspondientes, las inscripciones generadas y que obren en los archivos de la Delegación de su adscripción;

VIII. Expedir certificaciones de los asientos registrales que obren en los archivos de la Delegación a su cargo;

X. Promover e instaurar planes y programas de calidad, tendientes a lograr la modernización registral en el territorio de su adscripción;

Las certificaciones de no existencia de asientos de ninguna especie o de una especie determinada, o las constancias de existencia de las inscripciones asentadas en los Libros o en los Folios Registrales de la Base de Datos, sólo se expedirán conforme a la solicitud presentada por escrito.

Las solicitudes de certificaciones o constancias podrán hacerse directamente en las oficinas del Registro o vía remota por medios electrónicos.

Las Certificaciones de propiedad siempre deberán comprender las anotaciones marginales e inscripciones de gravámenes o condiciones que afecten a la inscripción principal y que no estén canceladas. Las certificaciones pueden ser literales o concretarse a determinados contenidos.

La solicitud de certificaciones de no inscripción deberá señalar los datos y acompañarse los siguientes documentos:

- I. Nombre y domicilio de la persona solicitante;
- II. Descripción del predio con superficie, medidas lineales y colindantes, nomenclatura, folio catastral, nombre y número si hubiere;
- III. Un certificado que contenga la historia catastral del inmueble, el cual servirá de base para practicar la previa búsqueda de antecedentes;
- IV. Plano cartográfico o en su defecto un levantamiento topográfico elaborado por un perito en la materia; y
- V. El pago de derecho correspondiente por la búsqueda de los índices.



Chetumal, Quintana Roo, 10 de marzo del 2023  
Oficio: SEDE/CEMER/DCEMR/DACUTAIPPDP/0033/2023  
Asunto: Revisión del Marco Normativo y Reunión de Trabajo  
"2023, Año de la Paz y la Seguridad"

### Consideraciones:

1. Se recomienda realizar las adecuaciones en el Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo en temas de digitalización. A su vez, se propone incorporar los nombres actuales de los trámites, como constancias en lugar de certificados, con el objeto de que sea de fácil interpretación del ciudadano.
1. Se recomienda revisar si los requisitos establecidos en el artículo 75 del Reglamento para realizar el trámite de certificaciones, son adecuados o pudieran simplificarse.

Por lo anterior, a fin de trabajar de manera coordinada y dar seguimiento al tema del marco normativo, tengo a bien invitarle a una reunión virtual el día martes 14 de marzo del año en curso a las 09:30 horas, a través de la siguiente liga: [meet.google.com/nam-nsgd-sbs](https://meet.google.com/nam-nsgd-sbs).

**No omito manifestar, que es de crucial importancia convoque y participe el personal del área jurídica de su entidad.**

Agradeciendo de antemano las atenciones brindadas y con la esperanza de que el vínculo de colaboración surgido entre ambas instituciones continúe fortaleciéndose en el ámbito de nuestras respectivas competencias, hago propio el espacio para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.**

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE QUINTANA ROO



COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA  
REGULATORIA

**LIC. ALEJANDRA DEL CARMEN BUENFIL PECH**  
DIRECTORA DE ARMONIZACIÓN, COMPETITIVIDAD Y TITULAR DE  
LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

C.c.p. Lic. Marián González Pliego Castillo, Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo..

C.c.p. Lic. Mario Esteban Luévano Cataño, Comisionado Estatal de Mejora Regulatoria.

C.c.p. Expediente/Minutario

Comisión Estatal de Mejora Regulatoria  
Av. Andrés Quintana Roo, Número 62<sup>a</sup>, Esq. C. Armada de México,  
Colonia Campestre, C.P. 77030  
Chetumal, Quintana Roo, México  
[armonizacion.cemer@gmail.com](mailto:armonizacion.cemer@gmail.com)



**CEMER**  
COMISIÓN ESTATAL DE  
MEJORA REGULATORIA

GOBIERNO DEL ESTADO  
2022 | 2027

<b>Reporte de las Reuniones Ventanilla Digital</b>	
<b>Nombre de la Institución</b>	Registro Público de la Propiedad y del Comercio
<b>Fecha y hora</b>	14 de marzo del 2023 09:30 hrs.
<b>Responsable de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria</b>	Alejandra del Carmen Buenfil Pech
<b>Responsable de Smart City Soft</b>	SCS. Yuliana Rodríguez
<b>Nombre de las personas servidoras públicas de la Institución</b>	Alejandra del Carmen Buenfil Pech (CEMER) Judith Areli Cornelio Ramos (CEMER) Marcela Díaz Guzmán (Smart City) Yuliana Rodríguez (Smart City) Zyan López (Smart City) Oreyda Guadalupe Palacios Mar (RPPC) Grisel Tun (RPPC)
<b>Trámites y/o Servicios a revisados de la Institución</b>	Constancia de propiedad Copias certificadas Certificado de historial registral Constancia de inscripción
<b>Diagnostico</b>	
<p><b><u>Síntesis:</u></b> En el Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, se señala lo siguiente:</p> <p>El Registro Público de la Propiedad y del Comercio es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría Gobierno. Las Delegadas y los Delegados, tendrán las siguientes atribuciones específicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Ser depositarias o depositarios de la fe pública registral y autorizar con su clave, firma y sellos correspondientes, las inscripciones generadas y que obren en los archivos de la Delegación de su adscripción;</li> <li>II. Expedir certificaciones de los asientos registrales que obren en los archivos de la Delegación a su cargo;</li> <li>III. Promover e instaurar planes y programas de calidad, tendientes a lograr la modernización registral en el territorio de su adscripción;</li> </ol> <p>Las certificaciones de no existencia de asientos de ninguna especie o de una especie determinada, o las constancias de existencia de las inscripciones asentadas en los Libros o en los Folios Registrales de la Base de Datos, sólo se expedirán conforme a la solicitud presentada por escrito.</p> <p>Las solicitudes de certificaciones o constancias podrán hacerse directamente en las oficinas del Registro o vía remota por medios electrónicos.</p> <p>Las Certificaciones de propiedad siempre deberán comprender las anotaciones marginales e inscripciones de gravámenes o condiciones que afecten a la inscripción principal y que</p>	



no estén canceladas. Las certificaciones pueden ser literales o concretarse a determinados contenidos.

La solicitud de certificaciones de no inscripción deberá señalar los datos y acompañarse los siguientes documentos:

- I. Nombre y domicilio de la persona solicitante;
- II. Descripción del predio con superficie, medidas lineales y colindantes, nomenclatura, folio catastral, nombre y número si hubiere;
- III. Un certificado que contenga la historia catastral del inmueble, el cual servirá de base para practicar la previa búsqueda de antecedentes;
- IV. Plano cartográfico o en su defecto un levantamiento topográfico elaborado por un perito en la materia; y
- V. El pago de derecho correspondiente por la búsqueda de los índices.

**Consideraciones:**

1. Se recomienda realizar las adecuaciones en el Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo en temas de digitalización. A su vez, se propone incorporar los nombres actuales de los trámites, como constancias en lugar de certificados, con el objeto de que sea de fácil interpretación del ciudadano.
2. Se recomienda revisar si los requisitos establecidos en el artículo 75 del Reglamento para realizar el trámite de certificaciones, son adecuados o pudieran simplificarse.

**Acuerdos**

1. El Registro Público de la Propiedad se compromete hacer llegar la síntesis y opinión del marco normativo de los trámites a digitalizar.
2. Reunión miércoles 15/03/2023, a las 15:00 horas de manera presencial para el seguimiento del fundamento jurídico de los trámites y servicios.

**Memoria fotográfica**

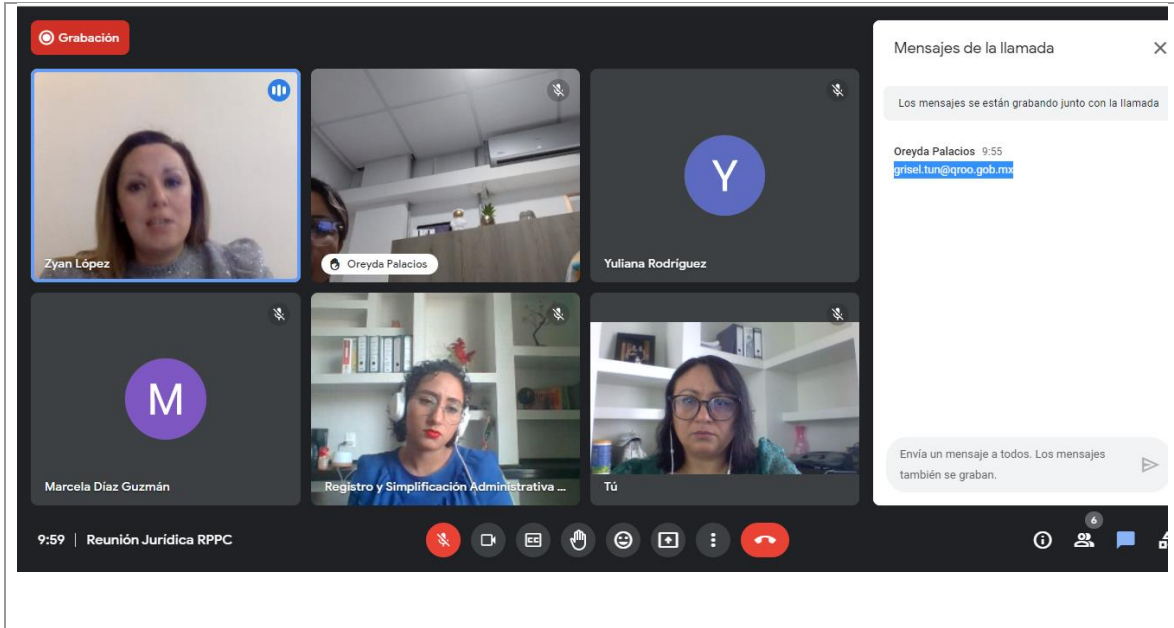


Grabación Yuliana Rodríguez está presentando

9:37 | Reunión Jurídica RPPC

Grabación Zyan López está presentando

9:45 | Reunión Jurídica RPPC



**Atentamente**

**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE QUINTANA ROO**



**COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA  
REGULATORIA**

Lic. Alejandra del Carmen Buenfil Boek  
Directora de Armonización, Competitividad y Titular de la Unidad de Transparencia,  
Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales





Chetumal, Quintana Roo, 10 de marzo del 2023

Oficio: SEDE/CEMER/DCEMR/DACUTAIPPDP/0032/2023

Asunto: Revisión del Marco Normativo y Reunión de Trabajo

"2023, Año de la Paz y la Seguridad"

**MTRO. JUAN CARLOS RODRIGUEZ ORTIZ**  
**SUBDIRECTOR GENERAL OPERATIVO Y RESPONSABLE OFICIAL DE**  
**MEJORA REGULATORIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**  
**P R E S E N T E.-.**

El Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, en el eje 5.23 denominado "Transparencia y Corrupción", establece como líneas de acción:

*"5.23.1.31. Promover el mejoramiento y la armonización del marco normativo de la Administración Pública Estatal, Municipal y Consejos de Mejora Regulatoria en los Municipios a través de una articulación integral y simplificada de mejora regulatoria.*

*5.23.1.32. Desarrollar e implementar acciones para la simplificación de trámites y servicios de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal y municipal; e*

*5.23.1.33. Impulsar la digitalización de los trámites y los servicios para la creación de una ventanilla única digital en el estado y sus municipios".*

En este sentido, derivado de los trabajos de simplificación y digitalización de los trámites y servicios que se prestan en su Institución, en coordinación con la Lic. Judith Areli Cornelio Remos, Directora de Registro y Simplificación Administrativa de esta Comisión Estatal de Mejora Regulatoria; con fundamento en los artículos 26 fracción VII y VIII, y 48 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Quintana Roo y sus Municipios, tengo a bien informarle que, realizado el análisis técnico jurídico sobre las regulaciones que norman los trámites y servicios a digitalizar, le envío las siguientes observaciones y recomendaciones generales:

### **Síntesis**

1. El reglamento de los Centros Integrales de Primera Infancia y Centros de Desarrollo Infantil del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo estipula los requisitos que deberán proporcionar los padres de familia o tutores para la inscripción de los infantes. Se debe adecuar a la plataforma digital.



Chetumal, Quintana Roo, 10 de marzo del 2023

Oficio: SEDE/CEMER/DCEMR/DACUTAIPPDP/0032/2023

Asunto: Revisión del Marco Normativo y Reunión de Trabajo  
"2023, Año de la Paz y la Seguridad"

2. El cobro por los servicios de clases que brinda el DIF se refiere a diferentes categorías y costos, mismas que deben contar con inscripción para que se pueda otorgar. Se debe establecer como CUOTA DE RECUPERACIÓN.
3. El cobro para los diversos Centros varía por concepto, categoría y por denominación de Primera Infancia y Desarrollo Infantil, pero no por las sedes.
4. Establecer concepto como: CUOTA DE RECUPERACIÓN, ya que así se establece en la publicación emitida en Periódico Oficial 189 Extraordinario del 16 diciembre del 2021. (revisar si no hay más recientes).

### Consideraciones:

1. Se requiere modificar el Reglamento Interno de los CIPIs y CENDIs (nivel estatal) para adecuar requisitos a las plataformas digitales y/o en su caso, mediante un Acuerdo emitido por el Titular de la entidad, de conformidad con el artículo 84 fracciones I y IV de la Ley General de Mejora Regulatoria y 81 fracciones I y IV de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Quintana Roo y sus Municipios.
2. Sobre el tema de clases que brindan, se recomienda considerar la publicación de algún instrumento jurídico (Acuerdo por el Titular) en el que se establezcan los requisitos que deberán presentar los ciudadanos en cada uno de los trámites, que logre sustentar lo que lo que estipula el artículo 46 y 48 de la Ley General y Estatal de Mejora Regulatoria respectivamente, sobre como inscribir y mantener actualizada la información y documentación de los Trámites y Servicios, en específico las fracciones: V, VI, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV y XVIII.
3. Los cobros que se realicen deberán contener el concepto de CUOTA DE RECUPERACIÓN, ya que por las competencias del DIF y por cómo se establecen en el Tabulador, es importante definirlos de esa forma.
4. Revisar si no hay un tabulador más reciente para el periodo 2023.
5. Revisar si están todos los conceptos en el pago de cuotas, ya que faltan las clases de braille y lengua maya.

Por lo anterior, a fin de trabajar de manera coordinada y dar seguimiento al tema del marco normativo, tengo a bien invitarle a una reunión virtual el día martes 14 de marzo del año en curso a las 14:00 horas, a través de la siguiente liga: [meet.google.com/wpi-weub-rpk](https://meet.google.com/wpi-weub-rpk)



Chetumal, Quintana Roo, 10 de marzo del 2023  
Oficio: SEDE/CEMER/DCEMR/DACUTAIPPDP/0032/2023  
Asunto: Revisión del Marco Normativo y Reunión de Trabajo  
"2023, Año de la Paz y la Seguridad"

**No omito manifestar, que es de crucial importancia convoque y participe el personal del área jurídica de su entidad.**

Agradeciendo de antemano las atenciones brindadas y con la esperanza de que el vínculo de colaboración surgido entre ambas instituciones continúe fortaleciéndose en el ámbito de nuestras respectivas competencias, hago propio el espacio para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.**

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE QUINTANA ROO



COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA  
REGULATORIA

**LIC. ALEJANDRA DEL CARMEN BUENFIL PECH**  
DIRECTORA DE ARMONIZACIÓN, COMPETITIVIDAD Y TITULAR DE  
LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

C.c.p. Mtra. Abril Cristina, Sabido Alcerreca, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.  
C.c.p. Lic. Mario Esteban Luévano Cataño, Comisionado Estatal de Mejora Regulatoria.  
C.c.p. Expediente/Minutario  
ACBP

Comisión Estatal de Mejora Regulatoria  
Av. Andrés Quintana Roo, Número 62ª, Esq. C. Armada de México,  
Colonia Campestre, C.P. 77030  
Chetumal, Quintana Roo, México  
[armonizacion.cemer@gmail.com](mailto:armonizacion.cemer@gmail.com)



**CEMER**  
COMISIÓN ESTATAL DE  
MEJORA REGULATORIA

GOBIERNO DEL ESTADO  
2022 | 2027

<b>Reporte de las Reuniones Ventanilla Digital</b>	
<b>Nombre de la Institución</b>	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)
<b>Fecha y hora</b>	14 de marzo del 2023 14:00 hrs.
<b>Responsable de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria</b>	Alejandra del Carmen Buenfil Pech
<b>Responsable de Smart City Soft</b>	Zyan López
<b>Nombre de las personas servidoras públicas de la Institución</b>	Alejandra del Carmen Buenfil Pech (CEMER) Judith Areli Cornelio Ramos (CEMER) Zyan López (Smart City) Flor Aguilar (Smart City) Oscar Rosado Pérez (DIF) Lesly Vargas, área jurídica (DIF) direccion.juridicodif@gmail.com
<b>Trámites y/o Servicios a revisados de la Institución</b>	1. Inscripción a Actividades Recreativas, Culturales y Deportivas. 2. Inscripción a Centros Integrales y CENDIS.

### **Diagnostico**

1. Síntesis
2. El reglamento de los Centros Integrales de Primera Infancia y Centros de Desarrollo Infantil del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo estipula los requisitos que deberán proporcionar los padres de familia o tutores para la inscripción de los infantes. Se debe adecuar a la plataforma digital.
3. El cobro por los servicios de clases que brinda el DIF se refiere a diferentes categorías y costos, mismas que deben contar con inscripción para que se pueda otorgar. Se debe establecer como CUOTA DE RECUPERACIÓN.
4. El cobro para los diversos Centros varía por concepto, categoría y por denominación de Primera Infancia y Desarrollo Infantil, pero no por las sedes.
5. Establecer concepto como: CUOTA DE RECUPERACIÓN, ya que así se establece en la publicación emitida en Periódico Oficial 189 Extraordinario del 16 diciembre del 2021. (revisar si no hay más recientes).

### Consideraciones:

1. Se requiere modificar el Reglamento Interno de los CIPIs y CENDIs (nivel estatal) para adecuar requisitos a las plataformas digitales y/o en su caso, mediante un Acuerdo emitido por el Titular de la entidad, de conformidad con el artículo 84 fracciones I y IV de la Ley General de Mejora Regulatoria y 81 fracciones I y IV de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Quintana Roo y sus Municipios.
2. Sobre el tema de clases que brindan, se recomienda considerar la publicación de algún instrumento jurídico (Acuerdo por el Titular) en el que se establezcan los



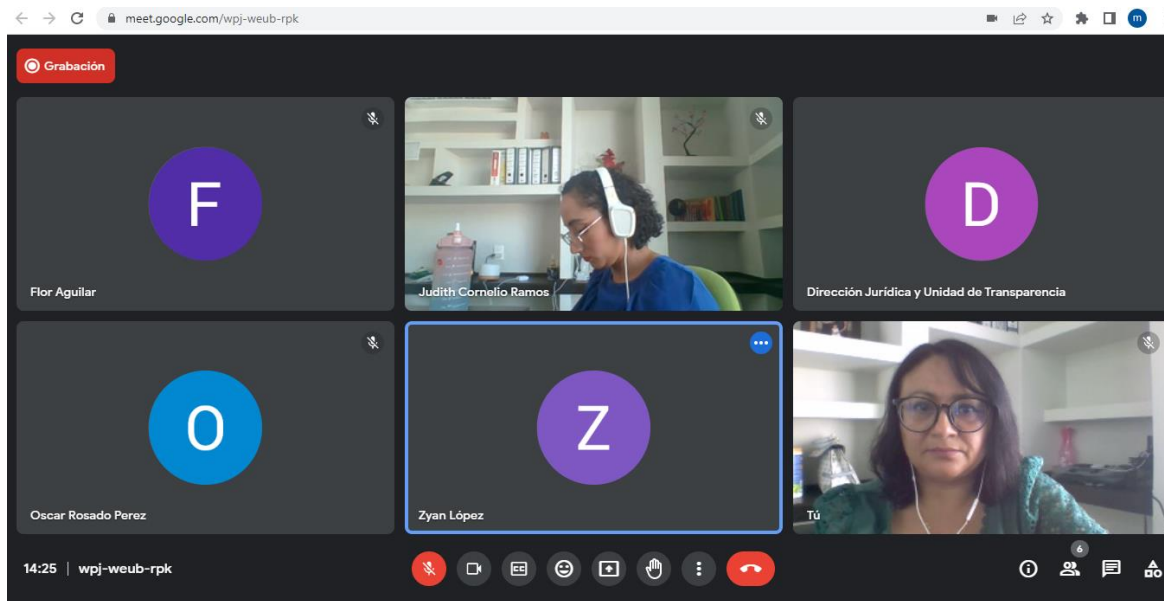
requisitos que deberán presentar los ciudadanos en cada uno de los trámites, que logre sustentar lo que lo que estipula el artículo 46 y 48 de la Ley General y Estatal de Mejora Regulatoria respectivamente, sobre como inscribir y mantener actualizada la información y documentación de los Trámites y Servicios, en específico las fracciones: V, VI, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV y XVIII.

3. Los cobros que se realicen deberán contener el concepto de CUOTA DE RECUPERACIÓN, ya que por las competencias del DIF y por cómo se establecen en el Tabulador, es importante definirlos de esa forma.
4. Revisar si no hay un tabulador más reciente para el periodo 2023.
5. Revisar si están todos los conceptos en el pago de cuotas, ya que faltan las clases de braille y lengua maya.

#### Acuerdos

1. Comunicarse con el área jurídica del DIF a fin de que emita sus comentarios de las propuestas normativas.
2. Reunión viernes 17/03/2023, a las 10:00 horas para el seguimiento del fundamento jurídico de los trámites y servicios.

#### Memoria fotográfica







**QUINTANA ROO**  
UNIDOS PARA TRANSFORMAR

meet.google.com/wpj-weub-rpk

Grabación Zyan López está presentando

Artículo 20. El pago de la cuota deberá efectuarse por los Usuarios, vía bancaria al número de cuenta y número de referencia asignado por el Sistema, por cada niña o niño inscrito, este deberá realizarse uno por cada mes transcurrido. Una vez realizado el pago, deberán de entregar el comprobante original al Titular del Área Administrativa del CAI dentro de los 3 días hábiles posteriores a dicho pago, de acuerdo al periodo señalado en el presente Reglamento.

DEPENDENCIA	TRÁMITE Y/O SERVICIO	FUNDAMENTO LEGAL
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	Clases de danza folclórica	Periodico Oficial 189 Extraordinario del 16 diciembre del 2021 Dirección de recreación, cultura y deporte Inscripción A: \$500 B: \$350, C: \$200, D: \$100 Aportación mensual A: \$100 B: \$50

Oficina Norte: Del Palmar #1309, Fracc. Las Palmas, C.P. 87050 Cd Victoria, Tamaulipas. +52 854 116 16 90 Admin@smartcitysoft.com

Oficina Sur: Boulevard Kukulcán, Marina Business Club, Puerto Cancun, MZT 11.01, Zona hotelera. C.P. 77500 +52 998 604 9510 Ext.2007 +52 998 135 4507

www.smartcitysoft.com

4x more 5-star reviews than Splunk

14:35 | wpj-weub-rpk

Atentamente

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

Lic. Alejandra del Carmen Buenfil Boek  
Directora de Armonización, Competitividad y Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales



**CEMER**  
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA



Chetumal, Quintana Roo, 10 de marzo del 2023

Oficio: SEDE/CEMER/DCEMR/DACUTAIPPDP/0034/2023

Asunto: Revisión del Marco Normativo y Reunión de Trabajo

"2023, Año de la Paz y la Seguridad"

**C. SALIM CHAMLATI GUILLÉN**  
**COORDINADOR COMERCIAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**  
**RESPONSABLE OFICIAL DE MEJORA REGULATORIA**  
**P R E S E N T E.-.**

El Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, en el eje 5.23 denominado "Transparencia y Corrupción", establece como líneas de acción:

*"5.23.1.31. Promover el mejoramiento y la armonización del marco normativo de la Administración Pública Estatal, Municipal y Consejos de Mejora Regulatoria en los Municipios a través de una articulación integral y simplificada de mejora regulatoria.*

*5.23.1.32. Desarrollar e implementar acciones para la simplificación de trámites y servicios de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal y municipal; e*

*5.23.1.33. Impulsar la digitalización de los trámites y los servicios para la creación de una ventanilla única digital en el estado y sus municipios".*

En este sentido, derivado de los trabajos de simplificación y digitalización de los trámites y servicios que se prestan en su Institución, en coordinación con la Lic. Judith Areli Cornelio Remos, Directora de Registro y Simplificación Administrativa de esta Comisión Estatal de Mejora Regulatoria; con fundamento en los artículos 26 fracción VII y VIII, y 48 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Quintana Roo y sus Municipios, tengo a bien informarte que, realizado el análisis técnico jurídico sobre las regulaciones que norman los trámites y servicios a digitalizar, le envío las siguientes observaciones y recomendaciones generales:

**Síntesis**

La facultad para proporcionar el servicio de agua potable y alcantarillado se les otorga a los municipios según el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el artículo 147 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, reitera la facultad y posterior señala en el 148, que pueden firmarse convenios con el Estado para que asuma de forma temporal funciones del municipio. Asimismo, se señala que se





Chetumal, Quintana Roo, 10 de marzo del 2023

Oficio: SEDE/CEMER/DCEMR/DACUTAIPPDP/0034/2023

Asunto: Revisión del Marco Normativo y Reunión de Trabajo  
"2023, Año de la Paz y la Seguridad"

deberá establecer un marco normativo desde el Legislativo para que los municipios se quiten facultades y las asuma el Gobierno del Estado.

En este caso, el marco normativo se establece con la Ley de Agua Potable y Alcantarillado de Quintana Roo, en el que asume que la Comisión será quien cobre, además de estar en colaboración con los organismos operadores y autoridades Estatales y Municipales para revisar la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado.

Ley de Cuotas y Tarifas para los Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales del Estado de Quintana Roo, establece que el "monto de las cuotas y tarifas que se establecen en este ordenamiento, se actualizarán mensualmente en la misma proporción en que lo haga el índice nacional de precios al consumidor que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación (...)"

En Quintana Roo se brinda el servicio de agua en algunos municipios mediante un prestador de servicios con el que se establece una Asociación Pública Privada que trabaja en el Estado desde hace varios años. Ellos tienen los servicios en: Benito Juárez, Isla Mujeres y Solidaridad (zona costera).

La Ley de Agua Potable y Alcantarillado, en el artículo 51 expone lo necesario que los propietarios deberán mostrar para hacer uso del servicio público de agua potable, mismo que deberán presentar un escrito solicitando la instalación y se menciona en el artículo "(...) la forma que señala esta Ley y sus disposiciones reglamentarias."

### **Consideraciones:**

1. Se recomienda actualizar la Ley de Cuotas y Tarifas para los servicios públicos de agua potable y alcantarillado o considerar la publicación de algún instrumento jurídico (Acuerdo por el Titular) sobre la actualización de cuotas y tarifas de forma mensual.
2. se recomienda emitir un instrumento jurídico (Acuerdo del Titular) en el que se establezcan los requisitos que deberán presentar los ciudadanos en cada uno de los trámites, así como si se realizarán alguna visita de verificación, que logre sustentar lo que lo que estipula los artículos 46 y 48 de la Ley General y Estatal de Mejora Regulatoria respectivamente, sobre como inscribir y mantener actualizada



Chetumal, Quintana Roo, 10 de marzo del 2023

Oficio: SEDE/CEMER/DCEMR/DACUTAIPPDP/0034/2023

Asunto: Revisión del Marco Normativo y Reunión de Trabajo  
"2023, Año de la Paz y la Seguridad"

la información y documentación de los Trámites y Servicios, en específico las fracciones:

V. Enumerar y detallar los requisitos. En caso de que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero se deberá señalar la persona o empresa que lo emita. En caso de que el Trámite o Servicio que se esté inscribiendo incluya como requisitos la realización de Trámites o Servicios adicionales, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza;

XII. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago;

Así como las fracciones VI, VIII, X, XI, XIII, XIV y XVIII.

3. Sobre lo que señala el artículo 51 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, de los requisitos que deberán presentar los propietarios para hacer uso del servicio público de agua potable, mismo que deberán entregar un escrito solicitando la instalación y se menciona en el citado artículo, sobre "la forma que señala esta Ley y sus disposiciones reglamentarias." Dichas especificaciones no fueron localizadas en la Ley que se enuncia, ni en el Reglamento Interno de la Comisión, por lo que se recomienda emitir los instrumentos jurídicos necesarios para solventar este tema y especificar cuando existan verificaciones sobre alguno de los trámites.

Por lo anterior, a fin de trabajar de manera coordinada y dar seguimiento al tema del marco normativo, tengo a bien invitarle a una reunión virtual el día miércoles 15 de marzo del año en curso a las 09:30 horas, a través de la siguiente liga: [meet.google.com/bzi-kcmk-pci](https://meet.google.com/bzi-kcmk-pci)

**No omito manifestar, que es de crucial importancia convoque y participe el personal del área jurídica de su entidad.**

Agradeciendo de antemano las atenciones brindadas y con la esperanza de que el vínculo de colaboración surgido entre ambas instituciones continúe fortaleciéndose en



Chetumal, Quintana Roo, 10 de marzo del 2023  
Oficio: SEDE/CEMER/DCEMR/DACUTAIPPDP/0034/2023  
Asunto: Revisión del Marco Normativo y Reunión de Trabajo  
"2023, Año de la Paz y la Seguridad"

el ámbito de nuestras respectivas competencias, hago propio el espacio para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.**

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE QUINTANA ROO



COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA  
REGULATORIA

**LIC. ALEJANDRA DEL CARMEN BUENFIL BECERRA**  
DIRECTORA DE ARMONIZACIÓN, COMPETITIVIDAD Y TITULAR DE  
LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

C.c.p. Ing. Alberto Covarrubias Cortés, Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado.  
C.c.p. Lic. Mario Esteban Luévano Cataño, Comisionado Estatal de Mejora Regulatoria.  
C.c.p. Expediente/Minutario  
ACBP

Comisión Estatal de Mejora Regulatoria  
Av. Andrés Quintana Roo, Número 62ª, Esq. C. Armada de México,  
Colonia Campestre, C.P. 77030  
Chetumal, Quintana Roo, México  
[armonizacion.cemer@gmail.com](mailto:armonizacion.cemer@gmail.com)



**CEMER**  
COMISIÓN ESTATAL DE  
MEJORA REGULATORIA

GOBIERNO DEL ESTADO  
2022 | 2027

<b>Reporte de las Reuniones Ventanilla Digital</b>	
<b>Nombre de la Institución</b>	Comisión de Agua Potable y Alcantarillado
<b>Fecha y hora</b>	15 de marzo del 2023 10:00 hrs.
<b>Responsable de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria</b>	Alejandra del Carmen Buenfil Pech
<b>Responsable de Smart City Soft</b>	Claudia Rodríguez
<b>Nombre de las personas servidoras públicas de la Institución</b>	Alejandra del Carmen Buenfil Pech (CEMER) Judith Areli Cornelio Ramos (CEMER) Claudia Rodríguez (Smart City) Zyan López (Smart City) Adair Rojas (Smart City) Jonás Asencio (CAPA) Salim Chamlati CAPA
<b>Trámites y/o Servicios a revisados de la Institución</b>	Pago de agua Cambio de titular de contrato Cambio de uso del servicio de agua potable, drenaje y saneamiento
<b>Diagnostico</b>	
<b><u>Síntesis</u></b>	
<p>La facultad para proporcionar el servicio de agua potable y alcantarillado se les otorga a los municipios según el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>En el artículo 147 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, reitera la facultad y posterior señala en el 148, que pueden firmarse convenios con el Estado para que asuma de forma temporal funciones del municipio. Asimismo, se señala que se deberá establecer un marco normativo desde el Legislativo para que los municipios se quiten facultades y las asuma el Gobierno del Estado.</p> <p>En este caso, el marco normativo se establece con la Ley de Agua Potable y Alcantarillado de Quintana Roo, en el que asume que la Comisión será quien cobre, además de estar en colaboración con los organismos operadores y autoridades Estatales y Municipales para revisar la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado.</p> <p>Ley de Cuotas y Tarifas para los Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales del Estado de Quintana Roo, establece que el “monto de las cuotas y tarifas que se establecen en este ordenamiento, se actualizarán mensualmente en la misma proporción en que lo haga el índice nacional de precios al consumidor que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación (...)”</p>	



En Quintana Roo se brinda el servicio de agua en algunos municipios mediante un prestador de servicios con el que se establece una Asociación Pública Privada que trabaja en el Estado desde hace varios años. Ellos tienen los servicios en: Benito Juárez, Isla Mujeres y Solidaridad (zona costera).

La Ley de Agua Potable y Alcantarillado, en el artículo 51 expone lo necesario que los propietarios deberán mostrar para hacer uso del servicio público de agua potable, mismo que deberán presentar un escrito solicitando la instalación y se menciona en el artículo “(...) la forma que señala esta Ley y sus disposiciones reglamentarias.”

**Consideraciones:**

1. Se recomienda actualizar la Ley de Cuotas y Tarifas para los servicios públicos de agua potable y alcantarillado o considerar la publicación de algún instrumento jurídico (Acuerdo por el Titular) sobre la actualización de cuotas y tarifas de forma mensual.
2. Se recomienda emitir un instrumento jurídico (Acuerdo del Titular) en el que se establezcan los requisitos que deberán presentar los ciudadanos en cada uno de los trámites, así como si se realizarán alguna visita de verificación, que logre sustentar lo que lo que estipula los artículos 46 y 48 de la Ley General y Estatal de Mejora Regulatoria respectivamente, sobre como inscribir y mantener actualizada la información y documentación de los Trámites y Servicios, en específico las fracciones:  
  
V. Enumerar y detallar los requisitos. En caso de que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero se deberá señalar la persona o empresa que lo emita. En caso de que el Trámite o Servicio que se esté inscribiendo incluya como requisitos la realización de Trámites o Servicios adicionales, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza;  
  
XII. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago;  
  
Así como las fracciones VI, VIII, X, XI, XIII, XIV y XVIII.
3. Sobre lo que señala el artículo 51 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, de los requisitos que deberán presentar los propietarios para hacer uso del servicio público de agua potable, mismo que deberán entregar un escrito solicitando la instalación y se menciona en el citado artículo, sobre “la forma que señala esta Ley y sus disposiciones reglamentarias.” Dichas especificaciones no fueron localizadas en la Ley que se enuncia, ni en el Reglamento Interno de la Comisión, por lo que se recomienda emitir los

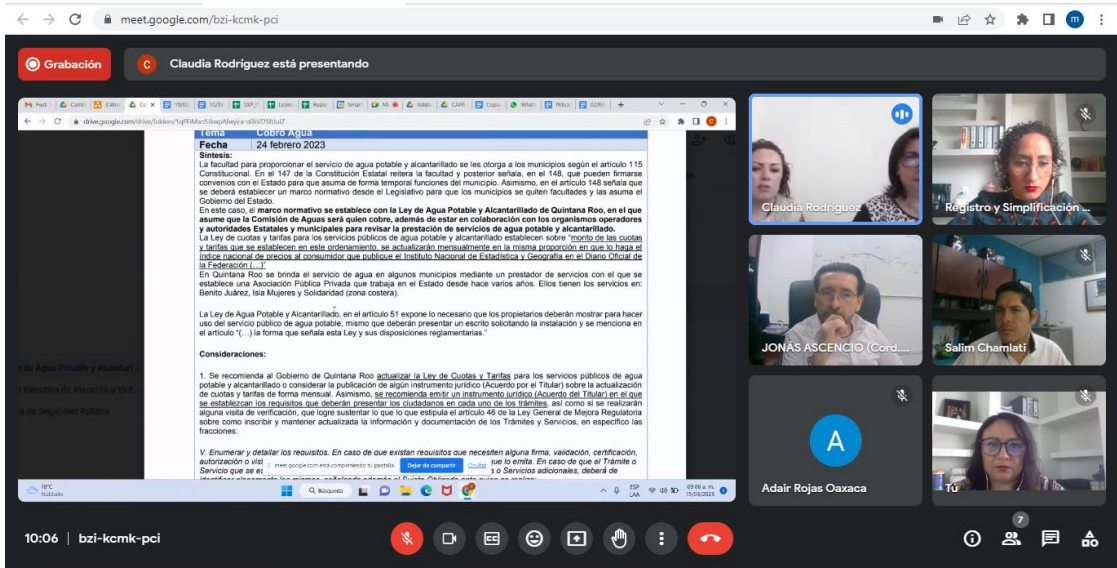
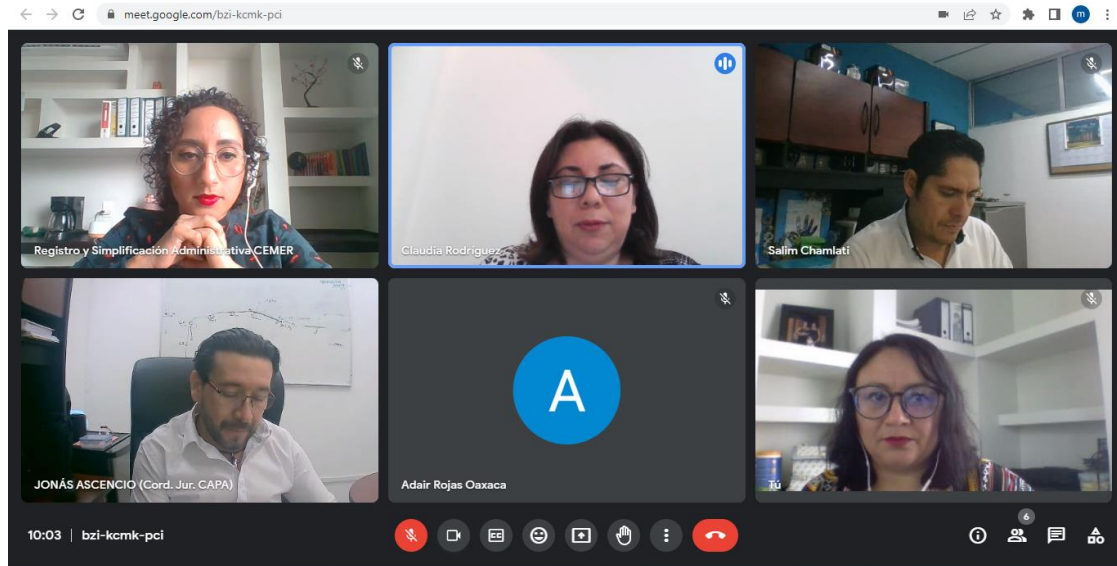


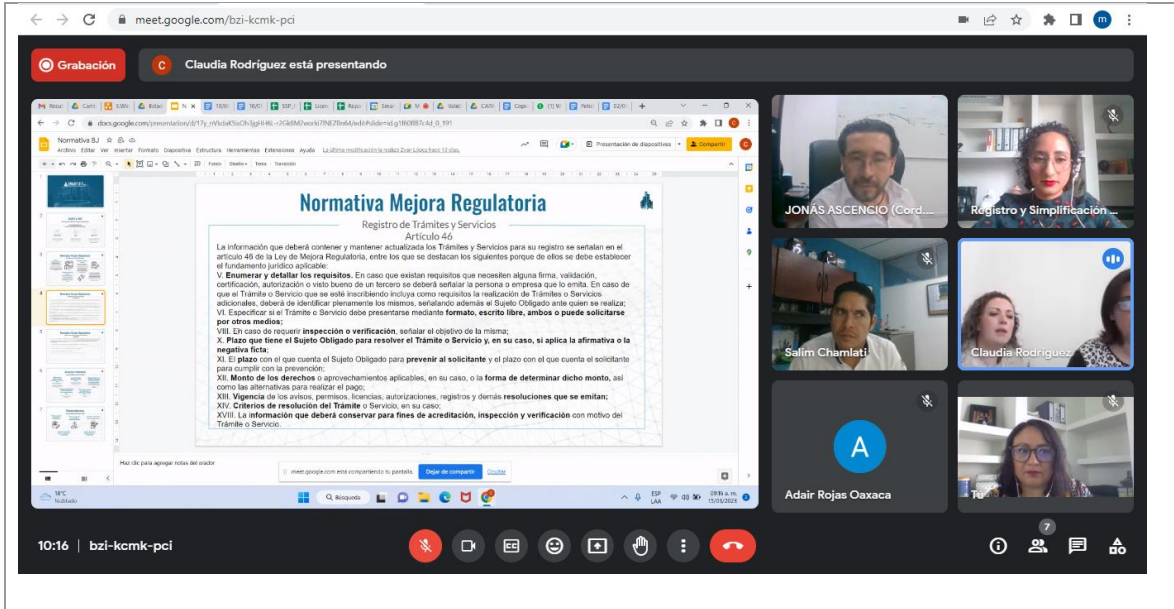
instrumentos jurídicos necesarios para solventar este tema y especificar cuando existan verificaciones sobre alguno de los trámites.

### Acuerdos

1. La CAPA se coordina con la CEMER para regular trámites y servicios.
2. Se acordó realizar una reunión presencial la próxima semana para el análisis del marco normativo.
3. La CEMER enviará a CAPA los criterios que deben estar debidamente regulados en materia de trámites y servicios.

### Memoria fotográfica





Atentamente



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE QUINTANA ROO



COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA  
REGULATORIA

Lic. Alejandra del Carmen Buenfil Pacheco  
Directora de Armonización, Competitividad y Titular de la Unidad de Transparencia,  
Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales



Chetumal, Quintana Roo, 10 de marzo del 2023

Oficio: SEDE/CEMER/DCEMR/DACUTAIPPDP/0035/2023

Asunto: Revisión del Marco Normativo y Reunión de Trabajo  
"2023, Año de la Paz y la Seguridad"

**MTRO. JAVIER GÓMEZ BUSTILLOS**  
**SUBSECRETARIO DE RESOLUCIONES Y NORMATIVIDAD DE LA SECRETARÍA**  
**DE LA CONTRALORÍA Y RESPONSABLE OFICIAL DE MEJORA REGULATORIA**  
**P R E S E N T E .-**

El Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, en el eje 5.23 denominado "Transparencia y Corrupción", establece como líneas de acción:

*"5.23.1.31. Promover el mejoramiento y la armonización del marco normativo de la Administración Pública Estatal, Municipal y Consejos de Mejora Regulatoria en los Municipios a través de una articulación integral y simplificada de mejora regulatoria.*

*5.23.1.32. Desarrollar e implementar acciones para la simplificación de trámites y servicios de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal y municipal;*  
e

*5.23.1.33. Impulsar la digitalización de los trámites y los servicios para la creación de una ventanilla única digital en el estado y sus municipios".*

En este sentido, derivado de los trabajos de simplificación y digitalización de los trámites y servicios que se prestan en su Institución, en coordinación con la Lic. Judith Areli Cornelio Remos, Directora de Registro y Simplificación Administrativa de esta Comisión Estatal de Mejora Regulatoria; con fundamento en los artículos 26 fracción VII y VIII, y 48 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Quintana Roo y sus Municipios, a fin de trabajar de manera coordinada y dar seguimiento al tema del marco normativo de los trámites y servicios a digitalizar, tengo a bien invitarle a una reunión virtual el día miércoles 15 de marzo del año en curso a las 14:00 horas, a través de la siguiente liga: [meet.google.com/arj-qnnw-mfx](https://meet.google.com/arj-qnnw-mfx).

**No omito manifestar, que es de crucial importancia convoque y participe el personal del área jurídica de su dependencia.**





Chetumal, Quintana Roo, 10 de marzo del 2023  
Oficio: SEDE/CEMER/DCEMR/DACUTAIPPDP/0035/2023  
Asunto: Revisión del Marco Normativo y Reunión de Trabajo  
"2023, Año de la Paz y la Seguridad"

Agradeciendo de antemano las atenciones brindadas y con la esperanza de que el vínculo de colaboración surgido entre ambas instituciones continúe fortaleciéndose en el ámbito de nuestras respectivas competencias, hago propio el espacio para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.**

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE QUINTANA ROO



COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA  
REGULATORIA

**LIC. ALEJANDRA DEL CARMEN BUENFIL PEÑA**  
DIRECTORA DE ARMONIZACIÓN, COMPETITIVIDAD Y TITULAR DE  
LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

C.c.p. Lic. Reyna Valdivia Arceo Rosado, Secretaria de la Contraloría del Estado de Quintana Roo.  
C.c.p. Lic. Mario Esteban Luévano Cataño, Comisionado Estatal de Mejora Regulatoria.  
C.c.p. Expediente/Minutario  
ACBP

Comisión Estatal de Mejora Regulatoria  
Av. Andrés Quintana Roo, Número 62ª, Esq. C. Armada de México,  
Colonia Campestre, C.P. 77030  
Chetumal, Quintana Roo, México  
[armonizacion.cemer@gmail.com](mailto:armonizacion.cemer@gmail.com)



**CEMER**  
COMISIÓN ESTATAL DE  
MEJORA REGULATORIA

GOBIERNO DEL ESTADO  
2022 | 2027

<b>Reporte de las Reuniones Ventanilla Digital</b>	
<b>Nombre de la Institución</b>	Secretaría de la Contraloría (SECOES)
<b>Fecha y hora</b>	15 de marzo del 2023 14:00 hrs.
<b>Responsable de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria</b>	Alejandra del Carmen Buenfil Pech
<b>Responsable de Smart City Soft</b>	Erika Barreda
<b>Nombre de las personas servidoras públicas de la Institución</b>	Alejandra del Carmen Buenfil Pech (CEMER) Judith Areli Cornelio Ramos (CEMER) Diana (CEMER) Zyan López (Smart City) Erika Barreda (Smart City) Francisco Javier Camelo Uc (SECOES) Víctor Alfonso Yam Cahuil (SECOES) Geovany Hernández (SECOES)
<b>Trámites y/o Servicios a revisados de la Institución</b>	Inscripción al Padrón de Despachos Externos Renovación y/o actualización al Padrón de Despachos Externos Análisis y calificación de Propuestas de Despachos Externos
<b>Diagnostico</b>	
<b><u>Síntesis:</u></b>	
<p>La constancia de no inhabilitación es un documento que se establece desde la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en su artículo 77 “(...) Las secretarías o los órganos internos de control dejarán constancia de la no imposición de la sanción a que se refiere el párrafo anterior.”</p> <p>No se localizó la Ley Estatal de Responsabilidades Administrativas, verificar que exista, se trabajó con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado que tiene derogados los artículos referentes a las “responsabilidades administrativas”.</p> <p>La constancia de no inhabilitación es un trámite con costo, mientras que la consulta de servidores públicos sancionados no.</p> <p>El trámite relacionado a Auditores externos se rige mediante los Lineamientos Generales para la Designación. Control y Evaluación del Desempeño de los Despachos Externos para su inscripción, renovación y/o actualización y como se piden propuestas y se les selecciona conforme a las necesidades de las dependencias y la capacidad de los auditores externos, se les hace llegar una invitación para que emitan sus propuestas. La Contraloría notificará a los Entes Públicos, los nombres de los despachos que participaran en el proceso de designación.</p>	

Los despachos presentan las propuestas y una vez recepcionada Contraloría genera un dictamen como resultado de evaluación de estas, el cual servirá para la designación del despacho, que entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas, económicas, se le notifica a los despachos externos y a los entes públicos, a este último mediante oficio, la designación del Despacho Externo.

En la Ley de derechos del Estado de Quintana Roo, Artículo 73 el cobro de 6.20 UMA por el análisis y calificación de propuestas de despacho externo.

Recepción de quejas y denuncias:” Recibir y dar trámite a las quejas, denuncias y sugerencias respecto de los tramites y servicios o por actos, omisiones o conductas de los servidores públicos de la administración pública del Estado en el ejercicio de sus funciones (...)”, con relación al mismo artículo 43, Fracc. VI.

Se refieren al ACUERDO por el que se establecen las normas para la operación del registro de servidores públicos sancionados y para la expedición por medios remotos de comunicación electrónica de las constancias de inhabilitación, no inhabilitación, de sanción y de no existencia de sanción, ahí se establecen especificaciones para la SFP y Administración Pública Federal, en la que establecen que, Las constancias electrónicas deberán contar por lo menos con los siguientes elementos:

1. Escudo Nacional;
2. Lugar, fecha y hora de su emisión;
3. Fundamento legal;
4. Modalidad de la constancia;
5. Nombre y Registro Federal de Contribuyentes del interesado, y
6. Código de autenticidad correspondiente a la Firma Electrónica Avanzada del funcionario competente aplicada a la constancia, previa a que se verifique.

### **Consideraciones:**

1. Se recomienda a la Secretaría de Contraloría la actualización de los Lineamientos generales para la designación control y evaluación del desempeño de los despachos externos, con relación a los siguientes artículos:  
Artículo 8- señalar los requisitos para la modificación de los datos y documentos presentados al momento de la Inscripción al padrón de despachos externos; renombrarlo como actualización, ya que ese es el nombre del trámite registrado;  
Artículo 9- eliminar la palabra actualización ya que se confunde con el artículo anterior. Se recomienda considerar los requisitos que son necesarios para renovar y que tengan vigencia, ya que no son aplicables todos los requisitos. Artículo 12- definir el momento del pago, ya que debe entregarse el oficio de invitación con las bases y términos de referencia.  
Artículo 14- no se define adecuadamente quien selecciona al Despacho.



Cabe resaltar que es necesario establecer dentro del documento que hay un costo para la evaluación de los despachos y no se destaca, ni que condiciona la falta de él.

2. Se recomienda poner en anexo dentro del Acuerdo Lineamientos generales para la designación control y evaluación del desempeño de los despachos externos, los formatos que se deben de llenar para cumplir con la información.
3. La constancia de no inhabilitación es un trámite con costo y únicamente aplica para la Administración Pública Estatal, dejando a un lado a todas aquellas dependencias que no formen parte como los órganos autónomos, poderes legislativo y judicial. Cada órgano interno de control, que no pertenezcan a la Secretaría de Contraloría, deberá emitir sus propias constancias. Costo 1 UMA.
4. Con base en el Acuerdo en el que se establecen las normas para la operación del registro de servidores públicos sancionados y para la expedición de las constancias de inhabilitación, se recomienda que sea firmada electrónicamente con el funcionario que tenga las atribuciones para ello.
5. Se recomienda la simplificación y reducción de trámites con base en los principios de mejora regulatoria, aquellos que no sean necesarios en tema de renovación y/o actualización.
6. Se recomienda revisar el tema de constancia de inhabilitación a proveedores en los Lineamientos de desempeño de los despachos externos, ¿cómo se comprueba “X. Documentación probatoria de no estar inhabilitados o impedidos para ejercer el comercio ni sujeta a concurso mercantil o a cualquier otra figura análoga”.
7. Con fundamento en las atribuciones, se reciben quejas y denuncias relacionada a la administración pública estatal, para lo cual será necesario precisarle al ciudadano de quienes puede recibir y procesar información, con base en sus atribuciones.
8. Se sugiere coadyuvar en la emisión de nueva normatividad (Ley de Responsabilidades Administrativas y sus Reglamentos).

#### **Acuerdos**

1. Enviar la información por correo.

#### **Memoria fotográfica**



Enviados - armor x WhatsApp x Meet - arj-q Ley General de R Ley de Mejora R ACUERDO x Acceso a la Plata x

meet.google.com/arj-qnnw-mfx

Grabación

F Francisco Javier Camelo Uc

Erika Barrera

V Victor Alfonso Yam Cahuil

C COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

Registro y Simplificación Administrativa CEMER

14:04 | arj-qnnw-mfx

Buscar

02:04 p. m. 15/03/2023

Enviados - armor x (1) WhatsApp x Meet - arj-q Ley General de R Ley de Mejora R ACUERDO x Acceso a la Plata x

meet.google.com/arj-qnnw-mfx

F Francisco Javier Camelo Uc

Erika Barrera

C COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULA...

Registro y Simplificación Administrativa C...

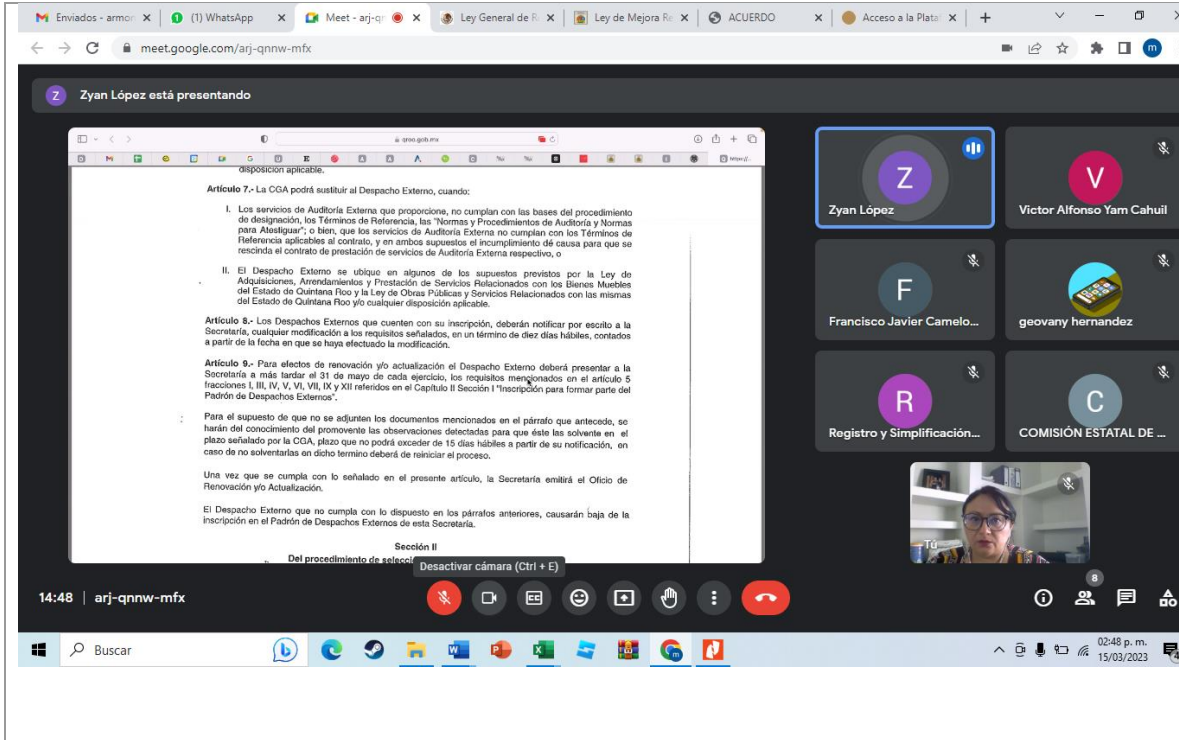
geovany hernandez

V Victor Alfonso Yam Cahuil

14:05 | arj-qnnw-mfx

Buscar

02:05 p. m. 15/03/2023



**Atentamente**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**



**COMISIÓN ESTADAL DE MEJORA REGULATORIA**

Lic. Alejandra del Carmen Buenfil Boek  
Directora de Armonización, Competitividad y Titular de la Unidad de Transparencia,  
Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales



Chetumal, Quintana Roo, 10 de marzo del 2023

Oficio: SEDE/CEMER/DCEMR/DACUTAIPPDP/0036/2023

Asunto: Revisión del Marco Normativo y Reunión de Trabajo

"2023, Año de la Paz y la Seguridad"

**MTRO. JUAN LUIS CAN TEJERO**  
**SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA**  
**DE SEGURIDAD PÚBLICA Y RESPONSABLE OFICIAL DE MEJORA REGULATORIA**  
**P R E S E N T E.-.**

El Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, en el eje 5.23 denominado "Transparencia y Corrupción", establece como líneas de acción:

*"5.23.1.31. Promover el mejoramiento y la armonización del marco normativo de la Administración Pública Estatal, Municipal y Consejos de Mejora Regulatoria en los Municipios a través de una articulación integral y simplificada de mejora regulatoria.*

*5.23.1.32. Desarrollar e implementar acciones para la simplificación de trámites y servicios de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal y municipal; e*

*5.23.1.33. Impulsar la digitalización de los trámites y los servicios para la creación de una ventanilla única digital en el estado y sus municipios".*

En este sentido, derivado de los trabajos de simplificación y digitalización de los trámites y servicios que se prestan en su Institución, en coordinación con la Lic. Judith Areli Cornelio Remos, Directora de Registro y Simplificación Administrativa de esta Comisión Estatal de Mejora Regulatoria; con fundamento en los artículos 26 fracción VII y VIII, y 48 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Quintana Roo y sus Municipios, tengo a bien informarte que, realizado el análisis técnico jurídico sobre las regulaciones que norman los trámites y servicios a digitalizar, le envío las siguientes observaciones y recomendaciones generales:

## **LICENCIAS DE CONDUCIR**

### **Síntesis**

1. Se emitió la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial el 17 de mayo del 2022, en la que establece modificaciones sustanciales en temas de tránsito y las atribuciones en cada nivel de Gobierno. En los transitorios señala 180 días para realizar las adecuaciones en las Leyes y Reglamentos estatales.



Chetumal, Quintana Roo, 10 de marzo del 2023

Oficio: SEDE/CEMER/DCEMR/DACUTAIPPDP/0036/2023

Asunto: Revisión del Marco Normativo y Reunión de Trabajo  
"2023, Año de la Paz y la Seguridad"

2. A la presente fecha, en el Estado no se ha armonizado y homologado las Leyes y Reglamentos relacionadas a Movilidad.
3. La Ley Estatal de Movilidad establece que la atribución para emitir Licencias de conducir la tienen los municipios. Mientras que, en el Reglamento de Tránsito Estatal, señala la competencia para el gobierno local y estatal.
4. En las Leyes de Hacienda de los municipios y la Estatal, viene el cobro de derechos por la emisión de Licencias. Todas las Leyes estipulan un costo diferente.
5. En los requisitos que se establecen en el Reglamento de tránsito, se señala un examen médico y de la vista.

### Consideraciones:

1. La facultad en el estado de Quintana Roo, para emitir la Licencia de conducir la tiene el municipio, según la Ley Estatal.
2. Se tiene la obligación de armonizar el marco normativo con lo establecido en la nueva Ley General de Movilidad.
3. La nueva Ley de Movilidad establece que la licencia puede ser física o digital, que debe tener una vigencia no mayor a 5 años, deberán acreditar el examen de valoración integral que demuestre su aptitud para ello, así como el examen teórico y práctico de conocimientos y habilidades necesarias, antes de la fecha de expedición o renovación de la licencia o permiso. Por lo que deben considerar la posibilidad de eliminar requisitos no indispensables en el Reglamento de Tránsito de Quintana Roo (vigente).
4. Se recomienda considerar la publicación de algún instrumento jurídico (Acuerdo por el Titular) sobre los requisitos que deberán presentar los ciudadanos en cada uno de los trámites, con base en lo que lo que estipula los artículos 46 y 48 de la Ley General y Estatal de Mejora Regulatoria respectivamente, sobre como inscribir y mantener actualizada la información y documentación de los Trámites y Servicios, en específico las fracciones: V, VI, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV y XVIII.
5. Homologar el costo de las licencias, así como los requisitos, tanto si se presentan únicamente a nivel estatal, como si se establece la facultad también para los municipios.
6. Considerar integrar la base de datos de infractores de todos los municipios a nivel estatal, con el objeto de dar cumplimiento a una de las responsabilidades establecidas.





Chetumal, Quintana Roo, 10 de marzo del 2023  
Oficio: SEDE/CEMER/DCEMR/DACUTAIPPDP/0036/2023  
Asunto: Revisión del Marco Normativo y Reunión de Trabajo  
"2023, Año de la Paz y la Seguridad"

## PERMISO DE POLARIZADO

### Síntesis

1. Los vehículos que tienen polarización en cristales deberán solicitar un permiso de forma anual que tiene un costo de 6.5 UMA (103.74) y lo emite la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.
2. Se debe solicitar el permiso a la Secretaría de Seguridad Pública, aunque también trae la posibilidad de realizar ese cobro el municipio y se puede observar en la Ley de Hacienda de Benito Juárez, pero en la Ley de Municipios del Estado y en el Reglamento municipal de Benito Juárez, no se precisa la facultad hacia los municipios.
3. La Ley de Movilidad señala que se deben cumplir con los requisitos para obtener el permiso para traer vidrios polarizados, pero en ningún instrumento jurídico que se haya analizado, trae el desglose de los requisitos, ni tampoco, se señala si existe algún tipo de grado de polarización.
4. Conforme al Reglamento de Tránsito de Quintana Roo, la única manera de negar el permiso de polarizado es el uso de material con acabado de espejo.

### Consideraciones:

1. En el Reglamento de Tránsito reformado, se recomienda precisar quien deberá emitir el permiso de vehículos con vidrios polarizados.
2. Se recomienda armonizar el marco normativo aplicable a la Secretaría de Seguridad Pública con la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.
3. Se recomienda actualizar el Reglamento de Tránsito del Estado de Quintana Roo, para integrar los requisitos del trámite de permiso de vidrios polarizados, y/o emitir un acuerdo general por el titular de la dependencia, para normar los elementos que establece el artículo 46 y 48 de la Ley General y Estatal de Mejora Regulatoria respectivamente, sobre como inscribir y mantener actualizada la información y documentación de los Trámites y Servicios, en específico las fracciones: V, VI, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV y XVIII.
4. Homologar los cobros sobre un mismo trámite.

Por lo anterior, a fin de trabajar de manera coordinada y dar seguimiento al tema del marco normativo, tengo a bien invitarle a una reunión virtual el día jueves 16 de marzo



Chetumal, Quintana Roo, 10 de marzo del 2023

Oficio: SEDE/CEMER/DCEMR/DACUTAIPPDP/0036/2023

Asunto: Revisión del Marco Normativo y Reunión de Trabajo  
"2023, Año de la Paz y la Seguridad"

del año en curso a las 09:30 horas, a través de la siguiente liga: [meet.google.com/pbk-itje-ppd](https://meet.google.com/pbk-itje-ppd)

**No omito manifestar, que es de crucial importancia convoque y participe el personal del área jurídica de su entidad.**

Agradeciendo de antemano las atenciones brindadas y con la esperanza de que el vínculo de colaboración surgido entre ambas instituciones continúe fortaleciéndose en el ámbito de nuestras respectivas competencias, hago propio el espacio para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.**

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE QUINTANA ROO



COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA  
REGULATORIA

**LIC. ALEJANDRA DEL CARMEN BUENFIL PECH**  
DIRECTORA DE ARMONIZACIÓN, COMPETITIVIDAD Y TITULAR DE  
LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

C.c.p Mtro. Rubén Oyarvide Pedrero, Secretario de Seguridad Pública.  
C.c.p. Lic. Mario Esteban Luévano Cataño, Comisionado Estatal de Mejora Regulatoria.  
C.c.p. Expediente/Minutario  
ACBP

Comisión Estatal de Mejora Regulatoria  
Av. Andrés Quintana Roo, Número 62ª, Esq. C. Armada de México,  
Colonia Campestre, C.P. 77030  
Chetumal, Quintana Roo, México  
[armonizacion.cemer@gmail.com](mailto:armonizacion.cemer@gmail.com)



**CEMER**  
COMISIÓN ESTATAL DE  
MEJORA REGULATORIA

GOBIERNO DEL ESTADO  
2022 | 2027

<b>Reporte de las Reuniones Ventanilla Digital</b>	
<b>Nombre de la Institución</b>	Secretaría de Seguridad Pública
<b>Fecha y hora</b>	16 de marzo del 2023 09:30 hrs.
<b>Responsable de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria</b>	Alejandra del Carmen Buenfil Pech
<b>Responsable de Smart City Soft</b>	Claudia Rodríguez
<b>Nombre de las personas servidoras públicas de la Institución</b>	Alejandra del Carmen Buenfil Pech (CEMER) Judith Areli Cornelio Ramos (CEMER) Zyan López (Smart City) Claudia Rodríguez (Smart City) Adair Rojas (Smart City) Axel Velázquez (SSP) Jorge Juárez Guardado (SSP) Claudia Badillo (SSP) José Cardona (SSP) Olivia Palacio (SSP) Sheyla Silva (SSP) Dirección de Planeación (SSP)
<b>Trámites y/o Servicios a revisados de la Institución</b>	Licencias de Conducir Permiso de Polarizado
<b>Diagnostico</b>	
<b><u>LICENCIAS DE CONDUCIR</u></b>	
<b><u>Síntesis:</u></b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se emitió la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial el 17 de mayo del 2022, en la que establece modificaciones sustanciales en temas de tránsito y las atribuciones en cada nivel de Gobierno. En los transitorios señala 180 días para realizar las adecuaciones en las Leyes y Reglamentos estatales.</li> <li>2. A la presente fecha, en el Estado no se ha armonizado y homologado las Leyes y Reglamentos relacionadas a Movilidad.</li> <li>3. La Ley Estatal de Movilidad establece que la atribución para emitir Licencias de conducir la tienen los municipios. Mientras que, en el Reglamento de Tránsito Estatal, señala la competencia para el gobierno local y estatal.</li> <li>4. En las Leyes de Hacienda de los municipios y la Estatal, viene el cobro de derechos por la emisión de Licencias. Todas las Leyes estipulan un costo diferente.</li> <li>5. En los requisitos que se establecen en el Reglamento de tránsito, se señala un examen médico y de la vista.</li> </ol>	

### **Consideraciones:**

1. La facultad en el estado de Quintana Roo, para emitir la Licencia de conducir la tiene el municipio, según la Ley Estatal.
2. Se tiene la obligación de armonizar el marco normativo con lo establecido en la nueva Ley General de Movilidad.
3. La nueva Ley de Movilidad establece que la licencia puede ser física o digital, que debe tener una vigencia no mayor a 5 años, deberán acreditar el examen de valoración integral que demuestre su aptitud para ello, así como el examen teórico y práctico de conocimientos y habilidades necesarias, antes de la fecha de expedición o renovación de la licencia o permiso. Por lo que deben considerar la posibilidad de eliminar requisitos no indispensables en el Reglamento de Tránsito de Quintana Roo (vigente).
4. Se recomienda considerar la publicación de algún instrumento jurídico (Acuerdo por el Titular) sobre los requisitos que deberán presentar los ciudadanos en cada uno de los trámites, con base en lo que estipula los artículos 46 y 48 de la Ley General y Estatal de Mejora Regulatoria respectivamente, sobre como inscribir y mantener actualizada la información y documentación de los Trámites y Servicios, en específico las fracciones: V, VI, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV y XVIII.
5. Homologar el costo de las licencias, así como los requisitos, tanto si se presentan únicamente a nivel estatal, como si se establece la facultad también para los municipios.
6. Considerar integrar la base de datos de infractores de todos los municipios a nivel estatal, con el objeto de dar cumplimiento a una de las responsabilidades establecidas.

### **PERMISO DE POLARIZADO**

#### **Síntesis:**

1. Los vehículos que tienen polarización en cristales deberán solicitar un permiso de forma anual que tiene un costo de 6.5 UMA (103.74) y lo emite la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.
2. Se debe solicitar el permiso a la Secretaría de Seguridad Pública, aunque también trae la posibilidad de realizar ese cobro el municipio y se puede observar en la Ley de Hacienda de Benito Juárez, pero en la Ley de Municipios del Estado y en el Reglamento municipal de Benito Juárez, no se precisa la facultad hacia los municipios.
3. La Ley de Movilidad señala que se deben cumplir con los requisitos para obtener el permiso para traer vidrios polarizados, pero en ningún instrumento jurídico que se haya analizado, trae el desglose de los requisitos, ni tampoco, se señala si existe algún tipo de grado de polarización.
4. Conforme al Reglamento de Tránsito de Quintana Roo, la única manera de negar el permiso de polarizado es el uso de material con acabado de espejo.

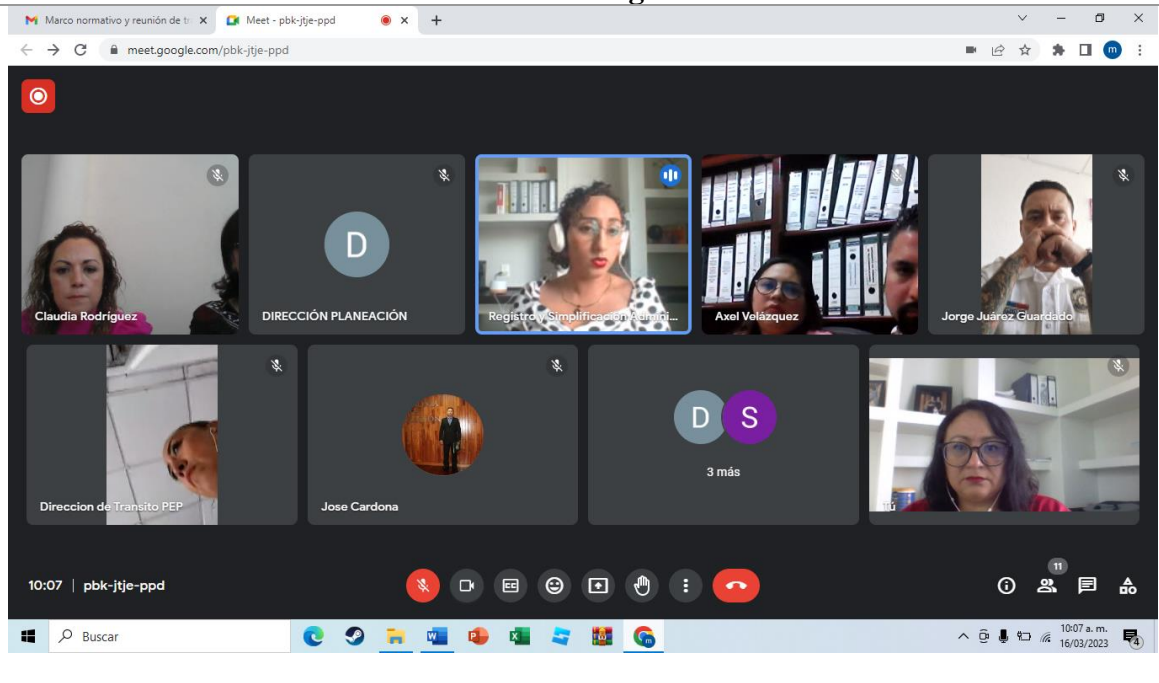
**Consideraciones:**

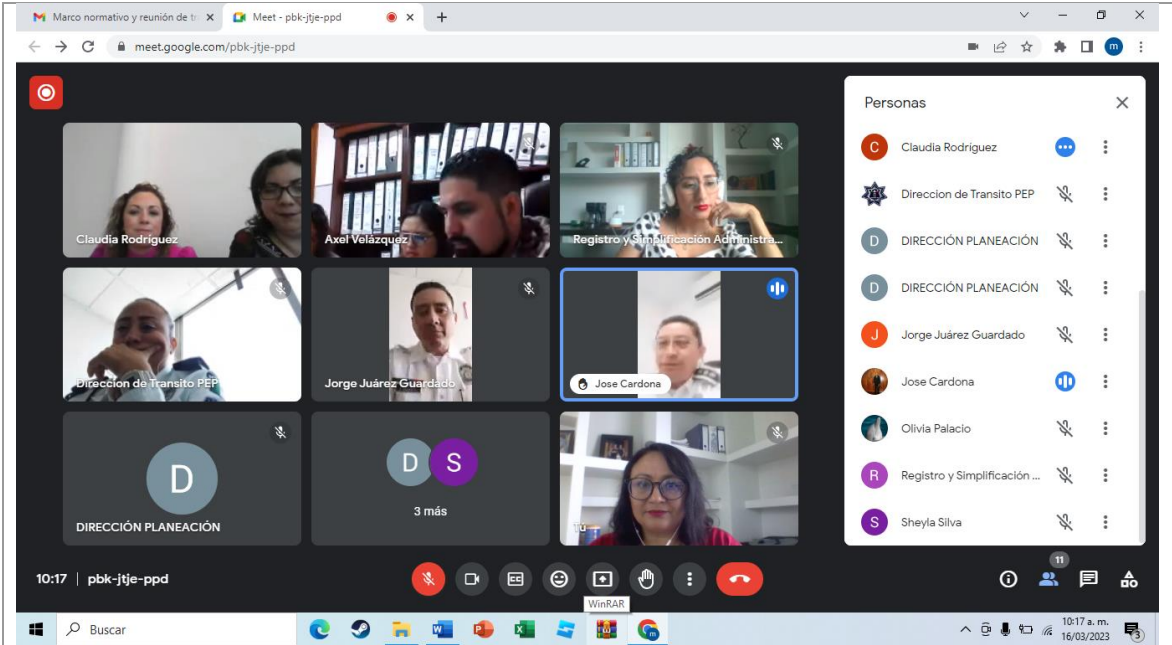
1. En el Reglamento de Tránsito reformado, se recomienda precisar quien deberá emitir el permiso de vehículos con vidrios polarizados.
2. Se recomienda armonizar el marco normativo aplicable a la Secretaría de Seguridad Pública con la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.
3. Se recomienda actualizar el Reglamento de Tránsito del Estado de Quintana Roo, para integrar los requisitos del trámite de permiso de vidrios polarizados, y/o emitir un acuerdo general por el titular de la dependencia, para normar los elementos que establece el artículo 46 y 48 de la Ley General y Estatal de Mejora Regulatoria respectivamente, sobre como inscribir y mantener actualizada la información y documentación de los Trámites y Servicios, en específico las fracciones: V, VI, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV y XVIII.
4. Homologar los cobros sobre un mismo tramite.

**Acuerdos**

1. La CEMER envía información de los puntos mínimos que deben regular los trámites y servicios.

**Memoria fotográfica**





Atentamente



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE QUINTANA ROO



COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA  
REGULATORIA

Lic. Alejandra del Carmen Buenfil Baeza  
Directora de Armonización, Competitividad y Titular de la Unidad de Transparencia,  
Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales



**CEMER**  
COMISIÓN ESTATAL DE  
MEJORA REGULATORIA